Bogotá D.C., 06 de marzo de 2025

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

De: **YULY PATRICIA DÍAZ CABRERA**
Asesora 1020 grado 08

Asunto: Solicitud de otrosí modificatorio No.2 al Convenio de asociación 3969-2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes y la Fundación Arteria

Respetada Doctora:

En el marco del Convenio de Asociación del asunto, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria y en condición de supervisora del convenio, nos permitimos presentar la solicitud de otrosí modificatorio de prórroga, teniendo en cuenta los argumentos que se exponen a continuación:

1. **Información general sobre el Convenio de Asociación**

Convenio N°	3969-2024
Objeto	Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al programa de formación del Grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como el fomento de procesos asociativos que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia.
Valor total del convenio	Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($4.332.000.000) M/CTE. Estos recursos se aportarán en los siguientes términos: a. Por parte del MINISTERIO, la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($3.865.000.000) M/CTE, EN DINERO. b. Por parte de la ESAL,

	la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($467.000.000) M/CTE, EN ESPECIE, de conformidad con la propuesta presentada.
Entrega de aportes	El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: • Un primer desembolso del 50% del valor de los aportes a la legalización del convenio y aprobación de las garantías, previa entrega de plan de trabajo, cronograma y anexos técnicos concertados y aprobados entre la ESAL y la supervisión. • Un segundo desembolso del 48%, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución del 50% de las actividades y obligaciones pactadas en el convenio y aprobadas por la supervisión. • Un tercer desembolso correspondiente al 2% restante a la finalización del convenio, previa entrega del informe técnico y financiero final que dé cuenta de la ejecución de la totalidad de actividades previstas en el convenio, junto con los soportes y productos requeridos.
Plazo de ejecución inicial del convenio	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Otrosí N° 1	Prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2025.
Fecha de perfeccionamiento del convenio	26 de julio de 2024
Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	**RP:** 1034624 del 26/07/2024
	Fecha de aprobación de la póliza: 02 de agosto de 2024
	Fecha de inicio de cobertura Responsabilidad Civil Extracontractual: 02 de agosto de 2024
Supervisión	La supervisión será realizada por la Asesora 1020 grado 08 de la Dirección de Artes o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.

2. Justificación de la modificación

El Grupo de Artes Plásticas y Visuales de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas las Artes

y los Saberes en cumplimiento de sus funciones y con el ánimo de reconocer y fortalecer la formación, la creación, la investigación, la producción, la circulación, la apropiación y la gestión en general del campo de las artes plásticas y visuales en el país.

Para la vigencia 2024 proyectó una estrategia para fortalecer y renovar el programa de formación que ha configurado esquemas curriculares y programáticos que se crean de manera conjunta con organizaciones de base, sabedores y agentes del sector en cada territorio. Además, con el fin de llevar a cabo el fortalecimiento estructural de los procesos de circulación del campo de las artes plásticas y visuales en el país, y de los espacios y proyectos que han propendido por esa circulación se creó el programa JUNTXS que busca generar redes de asociatividad entre espacios y proyectos de circulación y fortalecer esas redes para trabajar por una mayor estabilidad y sostenibilidad del medio.

Así las cosas, con el propósito de materializar estos fines, por medio de la asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida trayectoria y experiencia, el Ministerio llevó a cabo el proceso competitivo N° MC-RE-C0-034-2024, con el objeto de "Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al programa de formación del Grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como el fomento de procesos asociativos que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia", el cual derivó en el convenio de asociación 3969 de 2024, suscrito entre el Ministerio y la Fundación Arteria, el cual, a la fecha se encuentra en ejecución.

A la fecha, el convenio ha desarrollado acciones concernientes a la implementación, ejecución y/o seguimiento del programa Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales en los territorios de Amazonía, Cauca, Buenaventura, Chocó, Barranquilla y Putumayo, lo que ha permitido la definición de territorios, población y metodología a implementar en cada lugar a impactar (18 metodologías para 18 lugares o escuelas) y alcanzando la ejecución final en 7 lugares. Adicionalmente, se ha adelantado la convocatoria pública de JUNTXS de la que resultaron ganadores 13 proyectos de redes de trabajo en artes plásticas y visuales con 45 espacios y proyectos vinculados de forma directa. De estos 13 proyectos a la fecha contamos con la ejecución total de 4 de ellos y 9 en desarrollo. De otro lado, se adelantaron las actividades relacionadas con la formación y circulación en colaboración con el Museo Nacional y el Museo MAM de Medellín. Finamente, se han realizado acciones de formulación detallada para la realización de la capacitación prevista para el trabajo asociativo y para las actividades derivadas del Pacto Cultural por la Vida y la Paz en el Magdalena Medio.

Sin embargo, durante la ejecución de este convenio se ha presentado el problema nacional del presupuesto y la falta de disponibilidad de PAC que ha afectado su operación de manera directa. El comunicado del Comité Autónomo de la Regla Fiscal, CARF, Bogotá, del noviembre 19 de 2024, lo resume así: "En 2024, el gobierno nacional enfrenta retos fiscales, presupuestales y de caja, producto

de unos menores ingresos frente a lo programado. En efecto, de acuerdo con estimaciones del CARF, los ingresos se ubicarían COP 74,1 billones (4,3% del PIB) por debajo del nivel programado en PGN 2024 (aprobado en octubre de 2023)2. Según los parámetros de la estructura de la Regla Fiscal, RF, los componentes del ciclo económico y petrolero y las transacciones de única vez, permiten que COP 18 billones (1,1% del PIB) de la caída de los ingresos no se traduzcan en un ajuste de gasto, sino en mayor déficit. Por lo anterior, la reducción del gasto fiscal en el presupuesto que se requiere para cumplir con la meta de la Regla Fiscal para 2024 se estima en COP 56,2 billones (3,2% del PIB).”

Estas dificultades de solvencia se vienen presentando para todo el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes desde julio del 2024, teniendo en cuenta que este convenio fue perfeccionado en julio, ha sufrido las consecuencias de esta coyuntura desde sus inicios. De acuerdo con la modalidad de desembolso previsto, la ESAL asociada debía haber recibido el giro del 50% del primer desembolso en el mes de agosto, y de acuerdo con la factura emitida y el ya cumplimiento de más del 50% de la ejecución de las acciones debía haber recibido el segundo desembolso equivalente al 48% en el mes de octubre; sin embargo, dada la coyuntura de disponibilidad de PAC, a la fecha, la ESAL ha recibido únicamente el primer pago del 50% del valor correspondiente al convenio de forma fracturada así:

VALOR	FECHA CERTIFICACIÓN DE PAGO
OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE $800.000.000	25/09/2024
MIL MILLONES DE PESOS MCTE $1.000.000.000	26/11/2024
CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE $132.500.000	24/01/2025

La Fundación Arteria remite informe y documentos correspondientes para segundo desembolso de acuerdo con minuta del convenio, informe que da cuenta de la ejecución del 50% de las actividades contempladas en el marco del convenio. Este informe cuenta con certificado de cumplimiento del 24 de octubre de 2024, pero, a la fecha, dada la dificultad económica expuesta, no se han girado los recursos correspondientes a este segundo desembolso.

Tanto la ESAL como el Grupo de Artes Plásticas y Visuales han hecho un importante esfuerzo a lo largo de los últimos meses por mantener el cumplimiento tanto de los compromisos del convenio, como de las metas del grupo; sin embargo, llegado el mes de marzo con solamente el 50% del recurso necesario para llevar a cabo las acciones previstas resulta necesario ampliar el plazo inicialmente pactado para la ejecución del convenio y con ello dar cumplimiento a todas las actividades propuestas para el desarrollo del mismo. La ESAL en cuestión, como muchas del sector, no está en

capacidad de solventar montos de ejecución tan altos y requieren del recurso directo del Ministerio para poder operar dentro de la lógica del objeto mismo del convenio que es: aunar esfuerzos.

Como se ha mencionado anteriormente, la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales es un proyecto de formación horizontal que involucra organizaciones de base en los territorios. Para su desarrollo, es fundamental contar con un flujo de caja permanente, ya que las acciones requieren recursos de producción previos a su inicio. Además, muchos de los formadores son personas de los territorios cuyas circunstancias económicas no les permiten esperar varios meses para recibir los recursos necesarios.

De igual manera, los productores territoriales —figura clave implementada para generar impacto económico local— tampoco cuentan con la solvencia para asumir costos asociados a las acciones sin recibir los desembolsos de manera directa y oportuna.

En consecuencia, tras la primera prórroga, desde el 16 de diciembre hasta la fecha, se ha trabajado de manera articulada con los equipos territoriales para ajustar y reprogramar 11 propuestas metodológicas correspondientes a las Escuelas en Buenaventura, Chocó, Putumayo, Caribe y La Toma (Cauca), con miras a su ejecución entre febrero y marzo de 2025.

Sin embargo, la falta de presupuesto ha obligado a detener el inicio de estas 11 metodologías hasta contar con la liquidez suficiente que permita avanzar en las distintas etapas del programa, garantizando así su implementación y el cumplimiento de los compromisos concertados con los agentes locales.

A pesar de lo anterior, no es posible suspender en su totalidad el proyecto de las Escuelas Itinerantes de Artes Plásticas y Visuales ya que a la fecha se han adquirido compromisos en todas las regiones y en todos los casos se adelantaron mesas de trabajo colectivo para la definición de currículo, ya está diseñada la metodología de acciones, y hay un equipo de trabajo que incluye productor territorial, metodólogos, pares locales, formadores y sabedores que están a la espera de poder empezar las acciones. Uno de los objetivos de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales es generar vínculos fuertes y duraderos entre el Ministerio y los territorios priorizados en el marco de este proyecto, es por eso que ya no se contemplan acciones de corta duración, sino acciones que tengan temporalidades de al menos un mes, y tiempos de planeación de relacionamiento de al menos dos más (que ya se cumplieron), en este punto, en el marco del convenio y sin el recurso, ya no cuenta con el tiempo suficiente para cumplir con ese objetivo y sería un incumplimiento a los compromisos en territorio reducir esos tiempos, por lo que se identifica la necesidad de reprogramar las acciones con la duración y recursos previstos, una vez haya la solvencia que lo permita, lo que se prevé para los meses de abril y mayo.

Anexamos aquí un vínculo al proceso de aperturas de la Escuela y las expectativa y relación territorial

que ésta ha generado: https://www.youtube.com/watch?v=m5JwYDm_GAY

En el caso de la convocatoria JUNTXS, se estipuló que las 13 redes ganadoras de JUNTXS recibirían los desembolsos para sus proyectos de la siguiente manera: un primer desembolso del 80% a la firma del contrato y entrega de documentación, y un segundo y último desembolso del 20% a la finalización del proyecto y entrega de relatoría y relación de gastos. Sin embargo, debido a la disponibilidad de PAC esto no fue posible, por lo que se hizo un ajuste para hacer un primer desembolso del 30,6%, que ya fue realizado, y posteriormente un segundo del 49,4% y un último del 20%. No obstante, los últimos dos desembolsos no han podido ser realizados por disponibilidad de PAC, esto ha significado que los ganadores de esta convocatoria no han podido avanzar con sus propuestas de acuerdo con el plazo previsto y 9 de ellas han tenido que detenerse o replantear su cronograma a la espera del ingreso del recurso, lo que pretendía superarse con la primera prorroga, pero, como se evidencia en los párrafos anteriores, el ingreso al proyecto sigue siendo a la fecha únicamente el primer desembolso.

Teniendo en cuenta la precariedad del sector y las dificultades de sostenibilidad que justamente esta beca buscaba atender, es inviable solicitarles a los ganadores que solventen sus propias propuestas sin el recurso del Ministerio y constituiría, una acción con daño, así como lo sería liquidar anticipadamente los contratos y no cumplir con lo estipulado en la beca y en la contratación. Por lo tanto, para garantizarle a los equipos ganadores la solvencia y el tiempo suficiente para cumplir con sus propuestas que resultaron ganadoras y seleccionadas, se considera necesaria una prórroga que les permita llevar a cabo las acciones y dar cumplimiento a lo propuesto una vez reciban los recursos por parte del convenio y tengan el flujo de caja que lo permita.

A la luz de lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución con el propósito de dar espacio a la realización y llevar a buen término las diferentes acciones relacionadas anteriormente, hasta el 31 de mayo de 2025.

3. Ejecución financiera del convenio

Valor total del convenio	**$4.332.000.000**
Aporte Ministerio	**$3.865.000.000**
Aporte ESAL	**$467.000.000**
Valor desembolsado por el Ministerio ejecutado a la fecha	**$2.537.556.845**
Valor ejecutado por le ESAL ejecutado a la fecha	**$331.570.000**
Valor desembolsado a la fecha	**$1.932.500.000**

Valor pendiente por desembolsar	**$1.932.500.000**
Porcentaje de ejecución financiera del convenio	**66,2%**

4. Solicitud

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral segundo se solicita la modificación del Convenio de Asociación Nº 3969 de 2024, estipulando en su cláusula séptima, denominada "Duración", lo siguiente:

"La duración del convenio será hasta el 31 de mayo de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

5. Garantías

La Fundación Arteria, deberá ampliar en tiempo las garantías exigidas en el convenio inicial conforme al presente otrosí, incluido el seguro de responsabilidad civil extracontractual y publicar dicha modificación en el SECOP II para su aprobación por parte del grupo de contratos y convenios.

Consideraciones jurisprudenciales respecto a la presente modificación

Es claro que la solemnidad del contrato estatal es un requisito que no puede ser desconocido, y en este sentido la jurisprudencia del Consejo de Estado, en fallo proferido por la Dra. Ruth Stella Correa Palacio señaló que cualquier modificación adicional o autorización de mayores cantidades deberá constar por escrito.

Frente a este asunto, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

"[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros****. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No. 1.952 del 13 de agosto de 2009, según el cual:

[…] La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Ahora bien, debe precisarse que las modificaciones del contrato estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto de este, por cuanto esto equivaldrá a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si se agrega, amplia, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación. No se debe de alterar el contrato desde su parte sustancial, y se debe de revisar las limitaciones de las modificaciones.

Como consecuencia de lo anterior, aquellas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto), la cual puede implicar la reducción del valor y las obligaciones, y la adición del contrato (valor), aclarando que, en todos estos casos, cualquier modificación también deberá constar por escrito".

6. Riesgo

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente el presente convenio cuenta con la matriz que incluye todos los Riesgos identificados del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, en ejercicio de la supervisión del convenio se realizó un análisis de los riesgos del Convenio No. 3969 de 2024 y que han derivado en la solicitud de prórroga, así:

- Riesgo No. 3

Descripción: Riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Consecuencia de la ocurrencia del evento: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

Tratamiento/Control a ser implementado: Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del convenio, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del convenio y programas de apremio para lograr el cumplimiento del convenio.

El Riesgo No. 3 está directamente relacionado con la situación derivada de la complejidad en los desembolsos del PAC y que ha impedido el desarrollo de las actividades de acuerdo al cronograma establecido.

Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que, el proceso de desembolsos se ha visto afectado por la contingencia nacional relacionada con el PAC asignado al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, lo que ha conllevado a que el cronograma inicial se vea afectado, en el sentido de que las acciones y los objetivos propuestos aún no se han alcanzado.

7. Conclusiones

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la presente modificación se encuentra debidamente justificada por parte de las supervisoras, las cuales emiten concepto de viabilidad para la suscripción del respectivo otrosí.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna y se mantienen.

Cordialmente,

YULY PATRICIA DÍAZ CABRERA
Supervisora

proyectó: Viviana Alfonso –Contratista Dirección de Artes y Alejandra Sarria-Líder Grupo de Artes Plásticas y Visuales